

16.

Soacha, 2024- 04- 19.

Señores  
**SETASPLAST**  
Proponente  
Ciudad

Asunto y/óRef: RESPUESTA OBSERVACIONES Y RESULTADO DE SUBSANABILIDAD S-CD-008 “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN SOACHA”.

Cordial saludo

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en Concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se establece el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Resolución Rectoral N°206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N°170 de 2017.

Conforme a lo anterior, en el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden y de acuerdo con lo anterior me dirijo a usted a fin de dar respuesta a las observaciones incoadas en su escrito fechado el 12 de abril de 2024, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

#### **OBSERVACIÓN 1:**

*“... solicitamos a la entidad validar si los proponentes LICCONT SAS, INVERSIONES GUADALUPE JS SAS, R&G SOLUTION GROUP SAS – BIC, MAURICIO CORDOBA CABEZAS, CISTELCO SAS y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A, cumplen con la exigencia de “Registro Único Tributario (RUT). La actividad registrada debe estar relacionada con el objeto a cotizar...”*

#### **RESPUESTA:**

De conformidad con su observación la Institución realiza la evaluación atendiendo las condiciones y requisitos mediante la cual se desarrolló la presente cotización lo cual permite la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico. Se reitera que el proceso de selección establece condiciones a efectos de garantizar que los proponentes cumplan con la capacidad jurídica, técnica y financiera en el marco de la prestación del servicio.

Así mismo, es de señalar que los resultados emitidos en el concepto técnico y económico o en su defecto en los resultados de subsanabilidad, son previamente verificados en cada uno de sus diferentes reglas silogísticas en congruencia con las normas aplicables, por lo anterior esa validación se hace de manera taxativa en el momento previo a la publicación.

### OBSERVACIÓN 2:

*“A) Señor oferente tenga en cuenta que los formatos a presentar en la propuesta se publican para su diligenciamiento, por lo que la oferta económica será presentada en el formato ABSr125 "COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS" el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica), con la totalidad de documentos solicitados y la documentación técnica requerida (si aplica). Teniendo en cuenta la cantidad de ítems que componen las especificaciones técnicas, con el fin de facilitar la revisión de la oferta económica, **el proponente deberá presentar en formato EXCEL .xlsx copia del formato de oferta económica con la respectiva formulación.**” (Negrilla fuera de texto).*

CAUSALES DE RECHAZO: “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.”

### RESPUESTA:

Frente a la observación presentada me permito informar que la Universidad de Cundinamarca realiza las verificaciones ante las propuestas de la oferta económica siempre y cuando se diligencie el formato ABS125 "COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS", que respecta a la evaluación completa del proceso, puesto que en el ABS en el apartado **Aspectos generales para la presentación de la oferta económica** indica que el proponente utilizara el formato en Excel.xlsx, que servirá para la formulación en donde se establece el valor total de los productos a cotizar, no obstante la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los proponentes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al oferente, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.

Por lo anterior no se acoge a su observación.

### OBSERVACION 3:

“...Se solicita a la entidad validar en las cotizaciones allegadas en el formato ABSr125 “COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” por oferentes LICCONT SAS, INVERSIONES GUADALUPE JS SAS, R&G SOLUTION GROUP SAS – BIC, MAURICIO CORDOBA CABEZAS, CISTELCO SAS y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A , que la marca ofertada cumpla con la especificación técnica exigida por la entidad, en especial de: Mezclador de madera 11cm / Paquete x 1.000 Uds, se solicita validar que la marca ofertada tenga presentación por 1000 unidades o superior. Guantes de caucho C38 /medio – negros, se solicita validar que la marca tenga presentación de calibre 38 o superior. Papel sanitario doble hoja 250metrosxrollo/4 rollos 8,7 cm., se solicita validar que la marca ofertada del rollo del papel higiénico sea como mínimo doble hoja, de 250 mt de largo y de ancho 8,7 cm y en presentación por paca de 4 rollos. Si la entidad no encuentra la marca ofertada, se sugiere solicitar aclaraciones al cotizante...”

#### RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca aclara que establece como obligación específica dentro de las necesidades del servicio, suministrar productos nuevos, de buena calidad que cumplan con las especificaciones solicitadas y de marcas reconocidas en el mercado y es obligación del oferente que sea el seleccionado como proveedor allegar los diferentes bienes y/o servicios acorde a la diferentes especificaciones técnicas requeridas y a las que se haya postulado en cada caso concreto.

#### OBSERVACION 4

“Solicitamos a la entidad evaluar si los precios ofertados para "Bolsa de material plástico color negro 50\*65cm (Industrial)"; con unidad de medida "UNIDAD". "Bolsa de material plástico color blanco, verde o negro 40\*60 cm (Industrial)"; con unidad de medida "UNIDAD". "Bolsa de material plástico color blanco, verde o negro 70\*80 cm (Industrial)"; con unidad de medida "UNIDAD". "Bolsa de material plástico color roja o negra 40\*55 cm (Industrial)". **y su justificación con respecto al análisis de precios artificialmente bajos no es aceptada.**

Ante no encontrar en ningún documento del proceso que las bolsas de material plástico son por paquete de seis unidades, solicitamos a la entidad revisar nuestra justificación de análisis de precios artificialmente bajo, la cual se realizó por unidad según el requerimiento de la entidad en la solicitud de cotización S-CD-008 y sus anexos, por lo anterior, solicitamos que la entidad acepte la justificación de análisis de precios artificialmente bajos y modifique la evaluación a CUMPLE, con lo cual nuestra propuesta no debe ser rechazada.”

#### RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca no se acoge a su observación en el entendido que, de acuerdo con los precios de referencia, el estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta las pre cotizaciones (allegadas por el área solicitante), y el presupuesto oficial se designó de conformidad al promedio arrojado por el dicho estudio.

Ahora bien, en el entendido que los precios de referencia en su descripción no establecen la cantidad y encontrando que este presenta un error de formulación del documento para calcular el valor total de la oferta; en lo que respecta al valor unitario antes de IVA y Valor total después de IVA; situación que no fue posible detectarse por esta institución, como tampoco fue advertida por los proponentes desde la publicación del proceso hasta la preparación y presentación de las ofertas si no posterior, se verá reflejado en el resultado de subsanación definitivo.

#### OBSERVACION 5

***En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso;*** solicitando que sea revisado que el formato ESG-GAS-r005 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO PARA PROVEEDORES Y TERCEROS” presentado por LICCONT SAS sea en la versión 2 y que la fecha de diligenciamiento no sea posterior al cierre del proceso, como también, la revisión de que los proponentes hayan diligenciado el formato ESG-GASr005 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO PARA PROVEEDORES Y TERCEROS” Versión 2, que es la que se encuentra publicada en la solicitud de cotización S-CD-008.



**RESPUESTA:**

De conformidad a la presentación de las subsanaciones al concepto técnico los proponentes enviaron la subsanabilidad en las fechas establecidas, por lo tanto, no se acoge a su observación.

**OBSERVACION 6**

Por otra parte, sugerimos incluir en los cronogramas de las solicitudes de cotización las actividades de acceso a las propuestas y observaciones al resultado de subsanabilidad.

**RESPUESTA:**

Atendiendo su observación la Universidad de Cundinamarca se Acoge de manera parcial toda vez que atendiendo la modalidad de contratación del presente proceso no contempla la inclusión de actividades diferentes a las establecidas en la circular 006 del 03 de junio de 2022, no obstante, con el fin de garantizar el principio de transparencia los proponentes se otorga el acceso a la Información a los oferentes que ha bien consideren podrá presentar solicitud para surtir dicho trámite.

Por lo anterior se remitirá un concepto de resultado de subsanación definitivo.

Cordialmente,

Alexandra Rincón

ALEXANDRA RINCÓN AREVALO  
Gestora de Recursos Físicos  
Extensión Soacha

Proyectó: Alexandra Rincón Arévalo  
32.1-41.3